

DECRETO ALCALDICIO N° 001529

Casablanca,

- 1 ABR 2014



VISTOS:

- 1.- La necesidad de poner término al contrato celebrado con don Felipe Muñoz Zenteno, contratado bajo el régimen del código del trabajo.
- 2.- Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en definitiva póngase término al contrato de trabajo, con fecha 28 de febrero de 2014, con don **Felipe Enrique Muñoz Zenteno**, cédula de identidad N° 16.483.645-2

- II.- ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:

A alcaldía
RR. HH.
Finanzas
Jurídico



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Finiquito de Contrato de Trabajo

En Casablanca, a 28 de febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Casablanca, R.U.T 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por Don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, R.U.N. 9.901.641-6, en adelante "el empleador", ambos domiciliado en Av. Constitución, N° 111, comuna de Casablanca, por una parte; y la otra, don **FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO**, R.U.N. 16.483.645-2, domiciliado en Pje. 3 Casa N° 116 Villa Magallanes, comuna de Casablanca, en adelante el trabajador, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El trabajador prestó servicios al empleador desde el 02 de Enero de 2014 hasta el 28 de Febrero de 2014, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por vencimiento del plazo convenido, causal señalada en el Código del Trabajo, Artículo 159 N° 4.

SEGUNDO: Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO, declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la I. Municipalidad de Casablanca la suma de \$43.750, correspondiente al feriado proporcional.

Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO declara haber aceptado dicha cantidad, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: En consecuencia, el empleador paga a don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO en cheque nominativo extendido a su favor, que el trabajador declara recibir en este acto a su entera satisfacción. Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de haberes señalada en el numerando SEGUNDO del presente finiquito.

CUARTO: Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la I. Municipalidad de Casablanca, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de I. Municipalidad de Casablanca, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO manifiesta expresamente que la I. Municipalidad de Casablanca nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales

a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

SEXTO: Asimismo, declara el trabajador que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, Don FELIPE ENRIQUE MUÑOZ ZENTENO lo lee, firma y lo ratifica ante Notario Publico.


FELIPE MUÑOZ ZENTENO
16.483.645-2




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca